



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por el doctor LUIS ALBERTO BARRRETO JATAR, en su calidad de apoderado judicial del señor CARMELO RAFAEL FERNANDEZ AVENDAÑO, contra la señora VERONICA DEL CARMEN VERA BANQUET. Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2022-00056-00. Folio 078, L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, septiembre 1 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre uno (1) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente observa el despacho que el título valor aportado, letra de cambio, cumple con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo de la señora VERONICA DEL CARMEN VERA BANQUET, y a favor del señor CARMELO RAFAEL FERNANDEZ AVENDAÑO, por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$ 11.000.000) M.L.C. más los intereses corrientes y moratorio a la tasa máxima permitida hasta cuando se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor LUIS ALBERTO BARRRETO JATAR, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.376.090 y T.P. No. 87.165 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines en que se contrae el memorial poder otorgado.

CUARTO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Infórmese al extremo ejecutante para que, en el caso de ser requerido, allegue los títulos valores originales al juzgado, base de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775e9a2b74a3d9f3a633b18abd20e6eccda9bfe60b8461cde3e1a85b55f85889**

Documento generado en 01/09/2022 10:31:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>